

LA GACETA

Periodico Oficial de la República de Honduras

SERIE 323

TEGUCIGALPA: 2 DE FEBRERO DE 1909

NUMERO 3 221

SUMARIO

INSTRUCCION PUBLICA—Se nombra un escribiente—Se deniega una renuncia—Se deniega una solicitud—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se autoriza el gasto de \$ 1 056.00—Se autoriza el gasto de \$ 68 70—Se autoriza el gasto de 58 75—Se funda la "Revista de la Universidad"—Se deniega una solicitud—Se deniega una solicitud—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se suspenden los efectos de un acuerdo—Se deniega una solicitud—Se deniega una solicitud—Se deniega una solicitud—Se concede un examen—Se concede un examen—Se concede un examen.

AVISOS.

INSTRUCCION PUBLICA

Se nombra un escribiente

Tegucigalpa 16 de diciembre de 1908.
El Presidente

ACUERDA

Nombrar escribiente de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas al señor Alfredo M. Ortiz, quien empezó a prestar sus servicios el 2 del mes en curso.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

E. C. Frallos

Se deniega una renuncia

Tegucigalpa: 16 de diciembre de 1908.
El Presidente

ACUERDA

No admitir la renuncia que del cargo de Director General de Instrucción Primaria ha presentado don Ramón Montoya, por estar satisfecho de sus servicios.—Comuníquese

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

E. C. Frallos.

Se deniega una solicitud

Tegucigalpa: 18 de diciembre de 1908.

Vista la solicitud presentada por don Alfonso García, estudiante de Ciencias y Letras en el Instituto Nacional, contra-

da a pedir nuevo examen de Pedagogía por haber sido aplazado en los exámenes ordinarios y haberle anulado la Dirección de aquel establecimiento un segundo examen a que desautorizadamente se sometió, y en el que fué aprobado.

Considerando que ateniéndose a ley y a lo acordado por el Director, debe estarse al resultado del primer examen, sin tomar en cuenta el segundo, el Presidente

ACUERDA

Denegar la solicitud de que se ha hecho mérito, dejando a salvo el derecho que la ley concede al peticionario para sufrir nueva prueba en el período de exámenes ordinarios.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

E. C. Frallos

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa 23 de diciembre de 1908

Vista la solicitud presentada por don Marcial Lagos, mayor de edad y de este vecindario, en que manifiesta que con motivo de los acontecimientos ocurridos en Guatemala en abril último, fué sometido a prisión y después expulsado de aquel país donde se encontraba haciendo sus estudios de Medicina, por cuyo motivo pide se le conceda hacer en la Facultad respectiva los exámenes de las materias que le faltan para terminar su carrera.

Considerando que el peticionario acompaña una certificación extendida por los doctores Ernesto Argueta, Samuel Laínez y Ramón Valladares, en que consta que el señor Lagos se examinó en la Escuela de Medicina de Guatemala hasta en las materias del 5º curso, habiendo sido aprobado en ellas que cursó las del 6º y que además ha practicado en los hospitales más de cuatro años. Oído el parecer del Decano de la Facultad de Medicina, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad, autorizando al señor Decano de dicha Facultad para que man-

de practicar los exámenes relacionados —Comuníquese

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

E. C. Frallos.

Se autoriza el gasto de \$ 1 056.00

Tegucigalpa: 23 de diciembre de 1908.
El Presidente

ACUERDA

Autorizar el gasto de mil cincuentiséis pesos (\$ 1 056.00) a que ascienden los honorarios devengados por los individuos que practicaron los exámenes de fin de curso en la Escuela Normal de Varones. La imputación se hará a la partida 1ª, capítulo IV, Enseñanza Primaria, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

E. C. Frallos

Se autoriza el gasto de \$ 68 70

Tegucigalpa 23 de diciembre de 1908.
El Presidente

ACUERDA

Autorizar el gasto de sesentiocho pesos setenta centavos (\$ 68.70) que se entregarán al Director de la Escuela Normal de Varones, para la compra de los útiles siguientes que necesita para la instalación del Museo de Historia Natural en aquel establecimiento.

Valor de doce docenas de es-	cuadras de hierro a \$ 3 50 cju .	\$ 42 00
Valor de seis docenas de es-	cuadras de hierro a \$ 2 50 cju	15.00
Valor de ochenta docenas de	tornillos a \$ 0.10 cju.	8 00
Valor de diez libras clavos a	\$ 0 37 la libra.. . . .	3 70
Suma....		\$ 68 70

La imputación se hará a la partida 2ª, Gastos Diversos, capítulo V, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

E. C. Frallos.

Se autoriza el gasto de \$ 58.75

Tegucigalpa: 23 de diciembre de 1908.
El Presidente

ACUERDA:

Antorizar el gasto de cincuentiocho pesos setentacinco centavos (\$ 58.75), valor que el Director de la Escuela Normal de Varones invertirá en la compra de los útiles siguientes, que necesita para pintar el edificio de aquella escuela, así:

Cinco galones aceite de lina-za á \$ 4.50 c[u]	\$ 22.50
Cinco galones aguarrás á . . .	\$ 5.00 c[u] 25.00
Tres brochas grandes á	\$ 2.50 c[u] 7.50
Tres brochas medianas á	\$ 1.25 c[u] 3.75

Suma. \$ 58.75

La imputación se hará á la partida 2ª, Gastos Diversos, capítulo V, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

E. C. Fiallos.

Se funda la "Revista de la Universidad"

Tegucigalpa: 25 de diciembre de 1908.

Vista la exposición que el 25 de abril último dirigió al Gobierno el Doctor don Carlos Alberto Uclés, Rector de la Universidad Central de la República, exposición en la cual manifiesta la conveniencia de que se funde una «Revista de la Universidad», y propone que se edite mensualmente en la cantidad de 1 500 á 2 000 ejemplares mientras se puede aumentar la tirada, debiendo constar cada número de 64 páginas en cuarto y destinarse el forro á anuncios y propaganda de libros nuevos, revistas, etc., para estimular el canje

Vista asimismo la comunicación del actual Rector de la Universidad, fecha 14 del corriente, en la que expone que la mayor parte de los profesores de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas se han comprometido á colaborar en la revista de cuya fundación se trata, por lo menos con un artículo mensual; y

Considerando que la iniciativa del señor Rector de la Universidad responde al deseo de impulsar vigorosamente los intereses de la enseñanza, y que el Gobierno está en el mejor propósito de favorecer la difusión de las luces por todos los medios que se hallan á su alcance; por tanto, el Presidente

ACUERDA

1º—Fúndase la «Revista de la Universidad», en las condiciones que expresa la exposición de 25 de abril de que se ha hecho mérito, debiendo tirarse por ahora mil quinientos ejemplares y publicar-

se en el primer número, que deberá aparecer en el mes de enero próximo, la exposición mencionada.

2º—Cuando las circunstancias lo demanden, se aumentará el número de páginas á la tirada de dicha revista.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

E. C. Fiallos.

Se deniega una solicitud

Tegucigalpa 28 de diciembre de 1908.
El Presidente

ACUERDA:

Denegar la solicitud en que la señorita Agueda Hernández pide se le conceda examen de Pedagogía 3er. año y Geometría, materias que cursó en la Escuela Normal de Señoritas, dejándole su derecho á salvo para que lo practique en la época destinada por la ley para los exámenes extraordinarios.—Comuníquese

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

E. C. Fiallos.

Se deniega una solicitud

Tegucigalpa: 28 de diciembre de 1908.
El Presidente

ACUERDA.

Denegar la solicitud en que la señorita Elisa Hernández pide se le conceda examen de Gimnasia Técnica, Geografía é Historia de Centro América, materias que cursó en la Escuela Normal de Señoritas, dejándole su derecho á salvo para que lo practique en la época destinada por la ley para los exámenes extraordinarios.—Comuníquese

DÁVILA

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

E. C. Fiallos

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa: 28 de diciembre de 1908

Vista la solicitud presentada por el joven Domingo Bustamente R, alumno bequista de la Escuela Normal de Varones, contraída á pedir examen de Música Vocal y Algebra, en virtud de no haberse presentado en los ordinarios, por motivos ajenos á su voluntad; y en atención al informe favorable del Director de aquel establecimiento, en que manifiesta que son las únicas materias que le faltan al petionario para hacer el grado de Maestro de Instrucción Primaria, el Presidente

ACUERDA:

Resolver de conformidad la solicitud de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

E. C. Fiallos.

Se suspenden los efectos de un acuerdo

Tegucigalpa: 28 de diciembre de 1908.

Considerando: que por acuerdo de 14 de mayo del año en curso se autorizó al señor Domingo González para que en concepto de inteligente ejerciera la profesión de Farmacéutico en atención á su dilatada práctica y á que el informe del Decano fué favorable al petionario.

Considerando: que el Poder Ejecutivo no tiene facultades para conceder autorizaciones como la acordada al señor González, toda vez que el Decreto Legislativo número 176 de 11 de marzo de 1898 dispone la forma en que deban otorgarse; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Suspender desde esta fecha los efectos del acuerdo de que se ha hecho mérito, debiendo el interesado, caso que desee ejercer su profesión libremente, sujetarse á las prescripciones del Decreto aludido.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

E. C. Fiallos.

Se deniega una solicitud

Tegucigalpa: 28 de diciembre de 1908.

Vista la solicitud presentada por el señor don José María Ramírez, contraída á pedir autorización para ejercer en esta ciudad, en concepto de inteligente, la profesión de Farmacéutico, en virtud de la dilatada práctica que de ella ha hecho.

Considerando: que aunque los documentos presentados por el petionario merecen toda fe, el Poder Ejecutivo no tiene facultades para otorgar la autorización que se solicita, toda vez que el Decreto Legislativo número 176 emitido por el Congreso Nacional el 11 de marzo de 1898 establece la forma en que debe concederse; por tanto, el Presidente

ACUERDA

Denegar la solicitud de que se ha hecho mérito, dejando á salvo el derecho del petionario para que la ejercite en la forma que prescribe el citado Decreto.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

E. C. Fiallos.

Se deniega una solicitud

Tegucigalpa: 28 de diciembre de 1908.

Vista la solicitud presentada por el señor don Bernardo Bernhard, contraída á pedir autorización para ejercer en esta ciudad, en concepto de inteligente, la profesión de Farmacéutico, en virtud de la dilatada práctica que de ella ha hecho

Considerando que aunque los documentos presentados por el peticionario merecen toda fe, el Poder Ejecutivo no tiene facultades para otorgar la autorización que se solicita, toda vez que el Decreto Legislativo número 176 emitido por el Congreso Nacional el 11 de marzo de 1898 establece la forma en que debe concederse; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Denegar la solicitud de que se ha hecho mérito, dejando á salvo el derecho del peticionario para que la ejercite en la forma que prescribe el citado Decreto.—Comuníquese

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

E. C. Fiallos.

Se deniega una solicitud

Tegucigalpa 29 de diciembre de 1908.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por los señores Alfredo Trejo Castillo, Rafael Valenzuela Fonseca, Colindres Zepeda y R. Alcerro, estudiantes de Derecho, contraída á pedir examen de Derecho Penal y Economía Política, el primero de los expresados señores, y de Economía Política los restantes, por haberlas cursado en calidad de oyentes durante el año académico recién pasado

Considerando: que el Gobierno está en la obligación de vigilar por que los estudios se hagan en los establecimientos de enseñanza como lo manda la ley y que por lo mismo al conceder el examen pedido contravendría lo dispuesto en los artículos 243 y 244 del Código de Instrucción Pública; por tanto, y oído el dictamen del Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas, el Presidente

ACUERDA

Denegar la solicitud de que se ha hecho mérito.—Comuníquese

DÁVILA

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

E. C. Fiallos.

Se concede un examen

Tegucigalpa. 30 de diciembre de 1908.

Vista la solicitud presentada por el joven Manuel Valladares, estudiante de Ciencias y Letras en el Instituto Nacional, contraída á pedir examen en las asignaturas de Historia Antigua y Media, Trigonometría y Topografía y Fi-

losofía, 1er. año, en virtud de no haberse presentado en los ordinarios por motivos ajenos á su voluntad; y en atención al informe favorable del Director de aquel establecimiento, y á que son las únicas materias que le faltan al peticionario para hacer su grado de Bachiller, el Presidente

ACUERDA:

Conceder los exámenes de que se ha hecho referencia, los cuales se practicarán el día que señale el Director del Instituto Nacional.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

E. C. Fiallos.

Se concede un examen

Tegucigalpa: 30 de diciembre de 1908

Vista la solicitud presentada por don Tomás Alonzo B, estudiante de Ciencias y Letras en el Instituto Nacional, contraída á pedir examen de Trigonometría y Topografía, en virtud de no haberse presentado en los ordinarios por motivos ajenos á su voluntad; y en atención al informe favorable del Director de aquel establecimiento, y á que es la única materia que le falta al peticionario para hacer su grado de Bachiller, el Presidente

ACUERDA:

Conceder el examen de que se ha hecho mérito, el cual se verificará en el día que señale el Director del Instituto.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

E. C. Fiallos.

Se concede un examen

Tegucigalpa 31 de diciembre de 1908.

Vista la solicitud presentada por don Eusebio Catocho C., estudiante del 3er. curso normal, contraída á pedir examen de Historia Moderna, de la que fué aplazado antes de la época señalada para los extraordinarios, en virtud de ser la única que le falta para obtener el título de Maestro de Instrucción Primaria.

Considerando que el peticionario ha sido, según consta del informe del Director del establecimiento, uno de los jóvenes que se ha distinguido siempre por su conducta y aplicación al estudio, por tanto, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad, autorizando al Director de la Escuela Normal para que lo practique en el día que tenga á bien designar.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

E. C. Fiallos.

AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber, que don Juan de la Rosa Centeno ha presentado el día de hoy, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en Cedros, el cinco de septiembre del corriente año, ante el Juez de Paz J Pío Hernández, por la cual José María Trejo vende al presentante y á José Antonio Centeno, Aurelio Velásquez y Ramón Estrada, una acción de terreno en una quinta parte de caballería, medida antigua, en el sitio conocido con el nombre de Quebrachos, comprendida en el título del Valle de Siria, que linda al Norte, con las caídas del sitio de Tepale, al Sur, con el río de Las Playas; al Oriente, hacienda que fué de Fermín Figueroa; y al Poniente, la hacienda de El Guayabo, en la cual se encuentra un caserío que lleva el mismo nombre. El precio de la venta es de sesenta pesos, tocándole al comprador el derecho de ocho pesos. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2 322 del Código Civil.—Tegucigalpa 30 de diciembre de 1908.

2-2

VALENTÍN CÁLIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber que ayer, á las nueve y media a m., ha presentado don José Antonio Centeno, para su inscripción, la primera copia de dos escrituras otorgadas en Cedros, el cinco de septiembre del corriente año, ante el Juez de Paz J Pío Hernández, por la cual José María Trejo vende al presentante y á doña Aurelia Velásquez una acción de terreno en el sitio de Quebrachos, comprendida en el sitio de Siria, cuyos límites son al Norte, con las caídas del sitio de Tepale, al Sur, con el río de Las Playas, al Oriente, hacienda que fué de Fermín Figueroa; y al Poniente, la hacienda de El Guayabo, en la cual se encuentra un caserío que lleva el mismo nombre. El precio de la venta es de sesenta pesos, tocándole al señor Centeno el valor de veinte pesos y al señor Velásquez el de diez pesos. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2 322 del Código Civil.—Tegucigalpa 31 de diciembre de 1908

2-2

VALENTÍN CÁLIX

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber que Juan de la Rosa Centeno ha presentado ayer, para su inscripción, el documento que solicita se le inscriba, otorgado en Cedros el veintiséis de febrero de mil novecientos seis, ante el Juez de Paz de lo Criminal Juan Torres, por la cual Narcisa Estrada v. de Velásquez vende al presentante, en noventa y cinco pesos, una acción de terreno denominado Guayabillas y El Escano, que se halla prondiviso con otros dueños, y linda por el Norte, terreno de El Guayabo; por el Sur, terreno de El Escano, lo mismo que por el Este y Oeste. El Escano linda por el Norte, con terreno de Guayabillas, mediando la quebrada de El Escano; por el Sur, con el río Playas; por el Oriente, con terreno de Quebrachos; y por el Poniente, con terreno de Miguel Vega y Japalito. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 31 de diciembre de 1908.

2-2

VALENTÍN CÁLIX.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que en esta fecha se han presentado á su Despacho los señores E. D. Montis, Remigio Díaz Zelaya y Geo Abadía, pidiendo se les conceda una

zona mineral de mil hectáreas de extensión en el lugar denominado El Trapiche, en jurisdicción municipal de esta ciudad, cuyos límites son: por el Norte la montaña de Canta Gallo; por el Sur, ejidos de Tatumbla; por el Este, linderos de El Trapiche; y por el Oeste, cerro de Triquilapa. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa: 19 de diciembre de 1908.

M. B. ROSALES.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber que con fecha 30 de diciembre del año recién pasado se presentó a su Despacho el Licenciado don Emilio Mazier, como apoderado de la "Collins Company," corporación organizada bajo las leyes del Estado de Connecticut, y que tiene su domicilio y la ubicación de sus negocios en Collinsville, en dicho Estado, Estados Unidos de América, pidiendo el registro y depósito de una marca de fábrica consistente en la palabra COLLINS, que dicha sociedad adopta para su uso en el comercio de cuchilleros, maquinarias y herramientas. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.—Tegucigalpa: 8 de enero de 1909.

M. B. ROSALES

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber que en esta fecha se han presentado a su Despacho los señores D Drechsel, Trinidad Rivera y César Clamer, pidiendo se les conceda una zona mineral de mil hectáreas de extensión en el lugar denominado El Trapiche, en jurisdicción municipal de esta ciudad, cuyos límites son: por el Norte, sitio de Ferrari, por el Sur, sitio de Carranza, por el Este, cerro de Triquilapa, y por el Oeste, camino que va de esta capital a Villanueva. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa: 19 de diciembre de 1908.

M. B. ROSALES

Hago constar que en esta fecha ha sido resuelta de conformidad la solicitud presentada por los señores Doctor don Angel Ugarte, don Manuel Ugarte y señorita Prisca Ugarte, pidiendo la posesión efectiva de la herencia de su padre señor don Miguel Angel Ugarte. La parte resolutoria de la correspondiente sentencia dice literalmente—Por tanto, este Juzgado, a nombre de la República, y en observancia de los artículos 1 039, 1 040, 1 041, 1 042 y 1 043 del Código de Procedimientos, y 40 número 2º de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, concede a los señores Angel, Manuel y Prisca Ugarte, en concurrencia con sus hermanos Rafael y Urbano Ugarte, la posesión efectiva de la herencia intestada de su padre señor don Miguel Angel Ugarte, manda que se haga la inscripción que previene el artículo 714 del Código Civil, y la publicación de esta sentencia en "La Gaceta" y en carteles, que se fijarán, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad. La Secretaría extenderá la certificación correspondiente.—Notifíquese.—Eduardo F Padilla.—G Zelaya, Srío.—Extendida en Tegucigalpa, por la Secretaría del Juzgado de Letras 2º de lo Civil, a los trece días de enero de mil novecientos nueve

15-12

G ZELAYA, Srío.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber que el Síndico Municipal de San Sebastián, ex representación de la Municipalidad del mismo lugar, ha denunciado como baldío una faja de terreno cerca del pueblo de su domicilio, propio para la ganadería y maderas de construcción, constando, próxima-

mente, como de diez caballerías, cuyos límites son: por el Norte, ejidos de San Sebastián; al Sur, terreno de Francisco y Venancio Lizardo y Pantaleón Santos; al Este, terreno de los señores Eusebio David, Fernando Fiallos y de Francisco y Venancio Lizardo, General don Juan Ramón Soto y Teófila V. Santos; y al Oeste, terrenos del pueblo de Humuya y de doña Teófila V Santos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Comayagua: 4 de diciembre de 1908.

LEONCIO S. VALLE

La Secretaría del Juzgado de Letras 2º de lo Civil, hace constar que el día de hoy ha sido concedida a las señoritas Dionisia y Concepción Vega la posesión efectiva de la herencia intestada de su señora Madre doña Prisca Vásquez, según consta de la parte resolutoria de la sentencia que dice—"Por tanto este Juzgado, a nombre de la República y en observancia de los artículos 1.039, 1 040, 1 041, 1 042 y 1 043 del Código de Procedimientos, y 40 número 2º, Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, concede a las señoritas Dionisia y Concepción Vega la posesión efectiva de la herencia de que se ha hecho mérito; y manda hacer la inscripción prevenida por el artículo 714 del Código Civil, debiendo publicarse esta resolución en "La Gaceta" y por carteles, que se fijarán, durante quince días, en los parajes más frecuentados de esta ciudad. La Secretaría extenderá la certificación correspondiente.—Notifíquese.—Eduardo F Padilla.—G Zelaya, Srío.—Tegucigalpa 11 de noviembre de 1908

15-15

G. ZELAYA, Srío

Hago constar que en esta fecha se ha concedido a doña Manuela Vega v de Ugarte la posesión efectiva de la herencia intestada de su señora madre doña Prisca Vásquez, según sentencia cuya parte resolutoria dice así—"Por tanto este Juzgado, a nombre de la República y en observancia de los artículos 1 039, 1 040, 1 041, 1 042 y 1 043 del Código de Procedimientos, y 40 número 2º de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, concede a doña Manuela Vega v de Ugarte, de las generales expresadas, la posesión efectiva de la herencia de que se ha hecho mérito, manda que se haga la inscripción que previene el artículo 714 del Código Civil, y que se publique esta resolución en "La Gaceta" y en carteles fijados, durante quince días, en tres de los parajes más concurridos de esta ciudad. La Secretaría extenderá la certificación correspondiente.—Notifíquese.—Eduardo F Padilla.—G. Zelaya, Srío.—Extendida en Tegucigalpa, por la Secretaría del Juzgado de Letras 2º de lo Civil, el nueve de enero de mil novecientos nueve

15-15

G ZELAYA, Srío

REMATE

Adolfo Díaz M, Administrador de Rentas departamental, hace saber que a las diez a m del quince de febrero próximo se rematará en esta Administración un terreno nacional que denunció el señor don José Vallejo, situado en el lugar llamado "Padilla," y a la margen derecha del río Ulúa, en jurisdicción del pueblo de El Progreso, limitado al Norte, con finca de Ignacio Reyes y con montaña inculta; al Sur, también con montaña inculta; y al Oriente y Poniente, con el río Ulúa, es propio para la agricultura; mide cincuenta y nueve hectáreas y noventa y siete áreas; y apreciada en seis pesos cada hectárea, ha sido valorado en trescientos cincuenta y nueve pesos ochenta y dos centavos.—Yoro. 18 de enero de 1909.

ADOLFO DIAZ M.

REMATE

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1º de lo Civil de este departamento hace saber que este Juzgado, en audiencia de esta fecha, ha señalado la audiencia del día viernes diez y nueve de febrero próximo, a las tres de la tarde, para la venta en pública subasta de los bienes siguientes: una casa sita en el Barrio Arriba de la ciudad de Cedros, de ocho varas en cuadro, con su correspondiente cocina, de cinco varas en cuadro, ambas cubiertas con teja y paredes de estacón, y limitadas por el Norte y el Sur, casas de Constantino Cuadra y María de la Luz Rivas; al Oriente, con solar baldío y cerro de la Piñita; y al Oeste, con casa de la señorita Paulina Raudales, valoradas en sesenta pesos: un burro, valorado en sesenta pesos, una yegua baya, cuando, valorada en cincuenta pesos una yegua rosilla, horra, valorada en cincuenta pesos, una yegua blanquisca, horra, valorada en cincuenta pesos, un potro colorado retinto de dos años, valorado en treinta pesos, una vaca hosca, mocha, cuando un ternero chele de año, valorada en treinta pesos, todos estos bienes se encuentran en el sitio llamado Sabana Redonda, en la comprensión de Cedros, una vaca blanquisca nuca, cuando un ternero blanquisco de año, valorada en treinta pesos, pasta en el sitio Las Milperías, de la misma comprensión y un buey barroso, valorado en veinticinco pesos, del sitio de El Guantillo. Dichos bienes pertenecen al señor Leandro Luque, vecino de la ciudad de Cedros, y se subastan para hacer pago a la Hacienda Pública de la cantidad de doscientos sesenta y siete pesos ochenta y uno y un cuarto centavos, intereses y costas que le adeuda por el alcance que tuvo en el desempeño de la Agencia Fiscal de El Guante. Se advierte que por ser esta primera licitación no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del valor por que han sido tasados dichos bienes.—Tegucigalpa 22 de enero de 1909.

GONZALO S. SEQUEIROS, Srío

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber que el día viernes veintiséis de febrero próximo, a las dos p. m, se rematará en asta pública, en esta Administración de Rentas, el terreno denominado "Los Cañalitos," denunciado por el señor Marcos Guzmán, sito en jurisdicción municipal de Nuevo Cellac, y medido a solicitud del Abogado don Antonio Madrid, y colindante por el Norte, con el terreno llamado Zuptes, Cimaron y Quebrada Grande, ejidal del municipio indicado, al Sur, terreno ejidal de Atima, llamado Zuptes y Joconal, al Este, el titulado "Choloma," de San Nicolás, y al Oeste, los mismos ejidos del pueblo de Atima. Consta aquel terreno de 185 hectáreas y 1 300 metros cuadrados, y ha sido valorado así 145 hectáreas y 1.300 metros, a tres pesos cada una y 40 hectáreas a un peso cada una, por ser propias para la agricultura y crianza de ganado, respectivamente, haciendo un valor total de cuatrocientos setenta y cinco pesos veinticinco centavos. Lo que se pone en conocimiento del público en demanda de licitadores.—Santa Bárbara 15 de enero de 1909.

PEDRO VIDAURRETA.

SOBRES

En la Tipografía Nacional hay de venta sobres de buena calidad. También hay TARJETAS blancas finas de varios tamaños, y SOBRES para tarjetas de visita.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Núm 42.